



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0020-2025-CM-MPC

Calca, 20 de marzo de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Club Juventud Alfa Pisac FC", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de la precitada norma respecto a la educación señala el Artículo 73° Materias de Competencia Municipal. - La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Artículo 65.- Cesión en Uso o Concesión. - Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su





propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo, y el Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:”

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley”;

Que, la Ley N°28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, según el artículo 3°, tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a treves de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional; asimismo establece en el artículo 6.- Sistema Deportivo Nacional .El sistema deportivo Nacional es el conjunto de órganos y organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, Regional y local. Esta conformado por: 1. El instituto Peruano del Deporte-IPD, 2. Los Gobiernos Regionales a través de los Consejos Regionales del Deporte. 3. Las organizaciones Deportivas de los organismos públicos, privados y comunales. 4. Los gobiernos Locales. 5. Las Universidades (...)

Que, mediante Expediente (F.U.T.) ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Trámite Documentario bajo Registro N° 2251 de fecha 07/02/2025, el Sr. Jesús Loaiza Manotupa - solicita uso del Estadio para nuestros partidos del Local en el campeonato Nacional de la liga 3 profesional de la F.P.F. también tener convenios de permiso para espacios de nuestro sponsor;

Que, mediante Carta de Propuesta de Convenio, ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Trámite Documentario bajo Registro N° 2251 de fecha 07/03/2025, remite propuesta de convenio de uso del Recinto Deportivo como Sede Principal;

Que, mediante el Informe N°000341-2025-GDHS-MPC/REBV, recepcionado por la Oficina Asesoría Jurídica bajo el registro N°220 de fecha 20/03/2025, suscrito por el Ing. Ruben Eliot Baca Vargas – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita opinión legal sobre modelo de convenio entre el Club Juventud Alfa Pisac FC y la Municipalidad Provincial de Calca, considerando que la aprobación del presente serviría para fortalecer las alianzas estratégicas;





Que, según el Informe Legal N° 203-2025-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 1324 de fecha 20/03/2025, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: i. **DECLARAR PROCEDENTE**, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Club Juventud Alfa Pisac FC” que tiene como objetivo fomentar y promover el deporte y la competitividad, para ello la **MUNICIPALIDAD** permite el uso de las instalaciones del ESTADIO MUNICIPAL “**THOMAS ERNESTO PAYNE**” DE CALCA (En adelante “**EL CAMPO DEPORTIVO**”), el cual se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Calca, departamento del Cusco, a favor de **EL CLUB** para que utilice el **CAMPO DEPORTIVO** en el desarrollo de torneos organizados por la Federación Peruana de Fútbol, realice los entrenamientos un (1) día a la semana y juegue en condición de local dentro del desarrollo de la **LIGA 3 PROFESIONAL**;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 -2025 de fecha 20 de marzo de 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Club Juventud Alfa Pisac FC”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Club Juventud Alfa Pisac FC”, con el objetivo de fomentar y promover el deporte y la competitividad, para ello la **MUNICIPALIDAD** permite el uso de las instalaciones del ESTADIO MUNICIPAL “**THOMAS E. PAYNE**” DE CALCA (En adelante “**EL CAMPO DEPORTIVO**”), el cual se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Calca, departamento del Cusco, a favor de **EL CLUB** para que utilice el **CAMPO DEPORTIVO** en el desarrollo de torneos organizados por la Federación Peruana de Fútbol, realice los entrenamientos un (1) día a la semana y juegue en condición de local dentro del desarrollo de la **LIGA 3 PROFESIONAL**; el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

**TERCERO.- ENCARGAR**, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades y áreas pertinentes.

**CUARTO.- DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

CC  
GM  
GDSyH  
Unidad de Estadística  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

